



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

22

SECRETARIA. A Despacho, el presente proceso informándole que la parte demandada CLÍNICA MARIA ANGEL DUMIAN MEDICAL, no realizó la respectiva notificación a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  |
| DEMANDANTE | 1. CLAUDIA PATRICIA SOSA OROZCO C.C. 66.716.869<br>2. LEIDY YULETH HURTADSO SOSA C.C. 1.112.101.148<br>3. JAIRO ESCOBAR REBELLÓN C.C. 13.507.729<br>4. JOHANNA ROCIO HURTADO SOSA C.C. 29.761.028   |
| DEMANDADO  | 1. HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ ESS<br>NIT 821.000.831-2<br>2. EMSSANAR E.P.S. E.S.S.<br>NIT 814.000.337-1<br>3. CLINICA SAN FRANCISCO S.A.<br>NIT 800.182.091-2<br>4. CLINICA MARIA ANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S. DE TULUA<br>NIT 805.027.743 |
| RADICACION | 76-001-31-03-012 / 2019-00026-00  |

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demandada CLINICA MARÍA ANGEL DUMIAN MEDICAL, no realizo la notificación al llamado en garantía A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

TENER POR INEFICAZ el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que la CLINICA MARÍA ANGEL DUMIAN MEDICAL, realiza A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como quiera que no fue realizada la notificación en los terminos mencionados en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUJZ

5 autos 6-10  
 @ 7.3-6-10

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 16 JUL 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 47

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

